

debida autorización por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, a condición de que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 1 de diciembre de 1987, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1988, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de este Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos procedentes.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-El Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General y de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30926 ORDEN de 14 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de las atribuciones conferidas por el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y a la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, declarada a extinguir.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia en sus diversas modalidades.

2. Los funcionarios trasladados a la Comunidad Autónoma a través de oferta de empleo o concursos especiales, solamente podrán tomar parte en el presente concurso si, al momento de terminación del plazo de presentación de las instancias, han transcurrido tres años desde su traslado.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no se les adjudicará plaza en el concurso si en la fecha en que hayan de posesionarse de la misma no tienen cumplidos dos años en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión definitiva de funciones por sanción disciplinaria, deberán haber cumplido el tiempo de la sanción para poder participar en esta convocatoria.

5. Los funcionarios a los que se adjudique plaza en el concurso quedan obligados a su ocupación efectiva, decayendo en otro caso en su derecho, excepto aquéllos que se encuentren en situación de servicios especiales.

Tercera.-Podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden.

Asimismo, podrán solicitar las plazas de cualquier otra provincia no incluidas en el anexo I, que pudieran resultar vacantes al resolver este concurso. No obstante, su adjudicación en este caso quedará supeditada a las necesidades del servicio, cuya valoración corresponderá al Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarta.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, código postal 28071 de Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de estas bases, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente, para su tramitación.

Quinta.-La valoración de los méritos para la asignación de plazas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por superación de curso de promoción y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de la Administración Pública, en los que se haya expedido o certificación de asistencia con aprovechamiento: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de un punto.

2. Por conocimiento escrito y hablado de una lengua autonómica oficial en la provincia en que solicite plaza: Un punto.

3. Por cada año completo de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en los Cuerpos que se integran en él o en la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo, declarada a extinguir: 0,24 puntos. Las fracciones inferiores al año, se computarán a razón de doceavas partes de tales puntuaciones por cada mes completo.

A estos efectos se computará el tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo en los mencionados Cuerpos o Escala con expresión del que se haya permanecido en las situaciones de excedencia voluntaria o suspensión definitiva de funciones.

4. Los méritos anteriores deberán ser acreditados del siguiente modo:

1.º La asistencia a cursos organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública, con certificado expedido por tal Instituto o fotocopia cotejada del diploma o certificado expedido por el mismo.

2.º El idioma se acreditará por certificado expedido por el órgano académico oficial competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sexta.-El orden de prioridad vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta. A igualdad de puntuación el empate se deshará en favor del funcionario de mayor edad.

Séptima.-Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes que no aporten los justificantes a que se ha hecho referencia.

Octava.-Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Novena.-La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

En el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el órgano competente respectivo a realizar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. No obstante, el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general de Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá acordar una prórroga de dicho cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Jefatura de Inspección a que se haya sido destinado el funcionario, efectuándose las tomas de posesión en el plazo de tres días, siguientes al del indicado cese si la plaza radica en la misma localidad o de un mes si se trata de distinta localidad.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse a la plaza obtenida dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Los mencionados órganos remitirán copia autorizada o fotocopiada de lo actuado a la Dirección General de Personal del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Provincia	Plazas vacantes	Provincia	Plazas vacantes
Almería	1	Logroño	2
Avila	1	Málaga	1
Baleares	1	Navarra	1
Barcelona	2	Oviedo	1
Cáceres	1	Palencia	1
Cádiz	1	Pontevedra	1
Castellón	1	Santander	1
Córdoba	1	Valladolid	1
Coruña, La	1	Zamora	1
Granada	1		
León	1	Total	22

ANEXO II

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Solicitud de participación en el concurso de traslados del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento		
			Año	Mes	Día
DNI	Número de Registro de Personal	Teléfono (con prefijo)			
Domicilio (calle o plaza y número)	Código postal	Nación, provincia y localidad		R. Admón.	

II. SITUACION ADMINISTRATIVA Y DESTINO CON RESPECTO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (1).

Situación administrativa actual:

Su destino actual lo ocupa:
 En propiedad En comisión de servicio Destino provisional

Provincia de destino _____ Exc. voluntarios. Provincia (2): _____

III. DESTINO ACTUAL EN OTRO MINISTERIO, ORGANISMO PUBLICO O AUTONOMIA.

Presta servicio actualmente:

En otro ministerio: (3) Localidad:

En otro Organismo P.: (3) Localidad:

En Comunidad Autónoma: (3) Localidad:

En comisión de servicio: Con carácter provisional

IV. MERITOS QUE ALEGA Y ACREDITA.

Antigüedad Reservado Administración.

Cursos de perfeccionamiento

Idioma comunitario

V. DESTINO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.

Solicita las plazas siguientes, por orden de preferencia que también se indica (4)

1.º	16.º
2.º	17.º
3.º	18.º
4.º	19.º
5.º	20.º
6.º	21.º
7.º	22.º
8.º	23.º
9.º	24.º
10.º	25.º
11.º	26.º
12.º	27.º
13.º	28.º
14.º	29.º
15.º	30.º

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Calle Agustín de Bethencourt, 4. 28071 MADRID.

Instrucciones:

- (1) Para determinar las situaciones administrativas, ha de tener en cuenta el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y normas concordantes.
- (2) Indicar provincia en la que ocupaba plaza en el momento de declararse en situación de excedencia voluntaria.
- (3) Indicar su denominación.
- (4) Téngase en cuenta que, en virtud de cuanto se establece en la base tercera, pueden solicitarse tanto las plazas que se incluyen en el anexo I, como las de cualquiera otra provincia que pueden resultar vacantes al resolver el concurso, bastando indicar en uno y otro caso la provincia en la que se desea obtener plaza por el orden de preferencia. Ejemplo:
 - 1.º Barcelona.
 - 2.º Burgos.
 - 3.º Méjila.